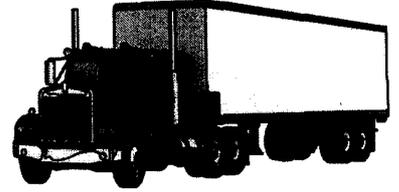




ALGAVANI Cia. Ltda

R.U.C. 1391732716001



Santo Domingo, 09 de diciembre de 2011

3277



mayor atención

[Signature]
09-12-11

35819

Señor

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Presente.

EXPEDIENTE: 35819

De mi consideración:

[Signature]
9-12-2011

Yo, Francisco Modesto Cedeño Cedeño, en mi calidad de gerente de ALGAVANI C. LTDA., tengo a bien remitirle copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones realizada en mi empresa, la misma que fue celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Santo Domingo, el 19 de septiembre del 2011. Escrituras que se encuentran marginadas ante el Notario Primero del cantón Santo Domingo y en el Registro Mercantil del cantón Manta.

Sin otro particular por el momento, me suscribo.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Francisco Cedeño
GERENTE

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



NUMERO 5534



Dr. José Estuardo Novillo P.

**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
ALGAVANI CÍA. LTDA**

OTORGAN: CEDEÑO CEDEÑO MERCEDES MARILENE

Y OTROS

A FAVOR DE: RIVADENEIRA PINCAY CECILIA PIEDAD

CUANTIA: \$ 1.000,00 US

DI TRES COPIAS

HN



En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **LUNES, DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE**; ante mi, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen: por una parte, los cónyuges señores **MERCEDES MARILENE CEDEÑO CEDEÑO y MANRIQUE DE JESUS ORELLANA RAMIREZ**, casados entre sí, empleada privada y comerciante, respectivamente, por sus propios derechos; y, **LETTY MARIA CEDEÑO CEDEÑO y GALO DE JESUS CASTILLO MONTESINOS**, casados entre sí, empleados privados, por sus propios derechos, todos en calidad de cedentes; y, por otra parte, la señora **CECILIA PIEDAD RIVADENEIRA PINCAY**, casada, comerciante, por sus propios derecho; en calidad de cesionaria.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

edad, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias debidamente autenticadas por mí, incorporo a la presente escritura.- Examinados por mí, el Notario, y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una más de Cesión de Participaciones de la Compañía: **ALGAVANI CÍA. LTDA**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la señora **MERCEDES MARILENE CEDEÑO CEDEÑO** y su cónyuge el señor **MANRIQUE DE JESUS ORELLANA RAMIREZ**, por sus propios derechos; y, la señora **LETTY MARIA CEDEÑO CEDEÑO** y su cónyuge el señor **GALO DE JESUS CASTILLO MONTESINOS**, casados, por sus propios derechos, en calidad de cedentes; y, por otra parte, la señora **CECILIA PIEDAD RIVADENEIRA PINCAY**, casada, por sus propios derechos y en calidad de Cesionaria.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, mayores de edad, hábiles y capaces ante la ley para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A).-** La Compañía: **ALGAVANI CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y cinco de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Santo

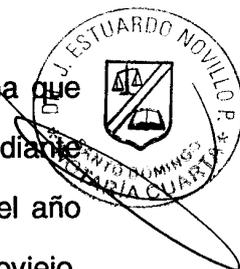


DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

Domingo, doctor Luis Manrique Suárez Bustamante, la misma que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número 05.P.DIC.0000251, del seis de junio del año dos mil cinco, firmada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, doctor Carlos Lara Zavala e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, el dieciséis de junio del año dos mil cinco; B).- Posteriormente mediante escritura pública de Aumento de Capital celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón, doctor José Novillo Peralta, el veinte y dos de septiembre del dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, el once de julio del año dos mil once, quedando el capital social de la siguiente manera:



NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	PARTICIP.
Francisco Modesto Cedeño Cedeño	\$ 9000,00	\$ 9000,00	900
Marilene Mercedes Cedeño Cedeño	\$ 500,00	\$ 500,00	50
Letty Maria Cedeño Cedeño	\$ 500,00	\$ 500,00	50
Total	\$10.000,00	\$ 10.000,00	1.000

TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

Con los antecedentes expuestos, la señora **MERCEDES MARILENE CEDEÑO CEDEÑO** y su cónyuge señor **MANRIQUE DE JESUS ORELLANA RAMIREZ**, por sus propios derechos; y, la señora **LETTY MARIA CEDEÑO CEDEÑO** y su cónyuge señor **GALO DE JESUS CASTILLO MONTESINOS**, por sus propios derechos, y en calidad de cedentes; debidamente autorizados por la Junta Universal de Socios, conforme consta del documento que se agrega como habilitante, tienen a bien ceder como efectivamente ceden a favor de la señora **CECILIA PIEDAD RIVADENEIRA**

PINCAY, casada, por sus propios derechos sus participaciones que poseen en la compañía **ALGAVANI CIA. LTDA.**, de la siguiente manera: La señora **MERCEDES MARILENE CEDEÑO CEDEÑO**, cede el cien por ciento de sus participaciones, que equivalen a quinientos dólares y a cincuenta participaciones; y la señora **LETTY MARIA CEDEÑO CEDEÑO**, cede el cien por ciento de sus participaciones, que equivalen a quinientos dólares y a cincuenta participaciones.- **QUINTA: ACEPTACIÓN.**- Las partes manifiestan que aceptan la presente escritura de cesión de participación en todas y cada una de sus cláusulas por venir en seguridad de sus respectivos intereses y así haberlo pactado.- **SEXTA: PRECIO.**- El precio de la cesión de las participaciones objeto, de este contrato es el de **UN MIL DOLARES** al contado; y en dinero efectivo y de curso legal que los cedentes declaran tenerlos recibidos de parte de la cesionaria a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en lo posterior por este concepto.- **SÉPTIMA: DERECHO Y OBLIGACIÓN.**- Por efecto de este contrato de cesión de participaciones, la cesionaria, adquieren derechos y contraen obligaciones instituidas dentro del Estatuto Social de la Compañía "ALGAVANI" Cia. Ltda, como en la Ley de Compañías y demás regulaciones que emita la Superintendencia de Compañías, cuyas normas declaran conocerlas y respetarlas.- **OCTAVA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.**- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión de participaciones, se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como en el margen de la matriz de la escritura de constitución, ante el notario correspondiente.- **NOVENA.-**

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page. The signature is highly cursive and difficult to decipher, but it appears to be a single name.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE ALGAVANI CIA. LTDA., CORRESPONDIENTE AL 18 DE JULIO DEL 2011

En la ciudad de Santo Domingo, el día de hoy lunes 18 de julio del 2011, en las oficinas de la empresa, siendo las 09h00, se encuentran reunidas las siguientes personas: El señor Francisco Modesto Cedeño Cedeño, por sus propios derechos y poseedor de 900 participaciones; la señora Mercedes Marilene Cedeño Cedeño, por sus propios derechos, poseedora de 50 participaciones; y, la señora Letty María Cedeño Cedeño por sus propios derechos y poseedora de 50 participaciones.



Actúa en calidad de Presidenta la señora Cecilia Rivadeneira y como secretario ad-hoc para actuar en esta junta los socios designan al señor Carlos Osorio Pinto. La señora Presidenta solicita que por secretaría se verifique el quórum, el secretario así actúa e informa que en esta junta se encuentra reunido el cien por ciento del capital social pagado, en consecuencia de lo cual los socios deciden constituirse en Junta Extraordinaria y Universal de socios al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

La señora Presidenta manifiesta que ha convocado a esta junta para tratar el siguiente orden del día:

1.- Aprobar y autorizar la transferencia de participaciones.

Los socios deliberaron sobre el orden del día propuesto y decidieron en forma unánime aprobarlo.

Al tratarse el único punto del orden del día, las socias señoras Mercedes Marilene y Letty María Cedeño Cedeño, comunicaron al señor Gerente su decisión de transferir el 100 % de las participaciones que ellas poseen en la empresa, el señor Francisco Cedeño Cedeño manifestó que él renunciaba al derecho de preferencia para adquirir estas participaciones; una vez que las socias dieron a conocer su voluntad de ceder sus participaciones, deliberaron sobre el tema y resolvieron aprobar y autorizar a las mencionadas socias a que transfieran la totalidad de sus participaciones (50 por cada una de ellas) a favor de la señora Cecilia Piedad Rivadeneira Pincay. Luego de esta cesión de participaciones el CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL queda conformado de la siguiente manera:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL
ALGAVANI CIA. LTDA.**

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SOCIAL
Francisco Cedeño Cedeño	900	9.000,00
Cecilia Rivadeneira Pincay	100	1.000,00
TOTAL:	1.000	10.000,00

Para concluir los socios tomaron la siguiente Resolución:

PRIMERA: Autorizar al señor Gerente para que inicie los trámites legales, necesarios y pertinentes que permitan culminar con éxito esta Transferencia de Participaciones.

Después que se concluyó con la agenda, la señora Presidenta concedió un receso para redactar esta acta, la misma que al estar concluida fue leída por todos los socios que la aprobaron en su totalidad en forma unánime, firmando para constancia de ello al pie de este documento.

El señor Presidente clausuró la junta a las 11h30.



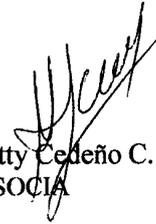
Cecilia Rivadeneira P.
PRESIDENTA



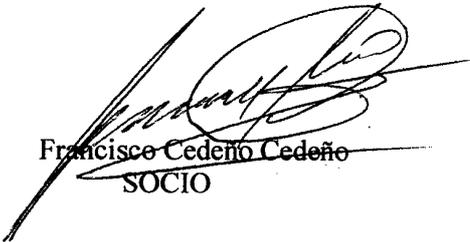
Carlos Osorio P.
SECRETARIO AD HOC



Marilene Cedeño C.
SOCIA



Letty Cedeño C.
SOCIA



Francisco Cedeño Cedeño
SOCIO

Santo Domingo, 20 de agosto de 2011

Señor

NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Presente.

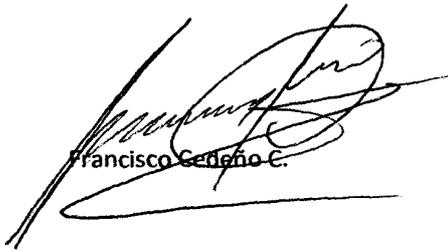


De mi consideración:

Yo, Francisco Modesto Cedeño Cedeño, en mi calidad de gerente de ALGAVANI C. LTDA., me dirijo a usted con el fin de manifestarle que los socios de esta empresa resolvieron CEDER sus participaciones conforme queda demostrada en el acta de junta que se incorpora a la minuta de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES que me permito adjuntarle para que quede elevada a escritura pública. En esta cesión de participaciones puedo CERTIFICAR que se observó fielmente las disposiciones del Art. 113 de la Ley de Compañías.

Sin otro particular por el momento, me suscribo.

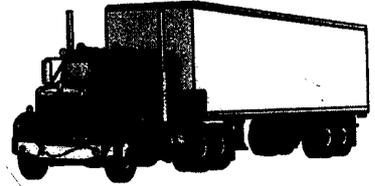
Atentamente,



Francisco Cedeño C.



ALGAVANI Cia. Ltda
R.U.C. 1391732716001



NOMBRAMIENTO

Santo Domingo, 08 de agosto del 2011

Señor:

Francisco Modesto Cedeño Cedeño

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me es grato dirigirme a Ud., con el fin de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la empresa **ALGAVANI CIA. LTDA.**, reunida el día 22 de julio del presente año, tuvo el acierto de nombrarle como **GERENTE** de la empresa por el periodo estatutario de tres (3) años.

De conformidad con el Art. 14 Y 16 de los Estatutos Sociales, a Usted, le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

La Compañía **ALGAVANI CIA. LTDA.** Se constituyo mediante escritura pública otorgada ante notaria primera del Cantón Santo Domingo el día 25 de mayo del 2005, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Manta el 16 de junio del 2005

Al desearle el mayor de los éxitos en el desempeño de sus funciones, me suscribo de Ud.



Atentamente,

[Signature]
 Carlos Osorio Pinto.



Registro Mercantil Manta

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO
 Registro No. 873
 Repertorio No. 2032
 Manta Agosto 22 del 2011
 00000522
[Signature]
 Abg. Juan Carlos González L.
 Registrador Mercantil del Cantón Manta
 Abg. Juan Carlos González L.

SECRETARIO AD-HOC.

Santo Domingo, 08 de agosto del 2011

ACEPTACION.- Yo, Francisco M. Cedeño Cedeño, acepto el cargo para el cual me han designado y prometo cumplir a cabalidad con mis funciones

[Signature]
 Francisco M. Cedeño Cedeño

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerda con el documento que me fue exhibido.
 Santo Domingo, a... 19 SEP 2011 ...
[Signature]
 DR. J. ESTUARDO NOVILLO P.
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

C.I. 080095325-9 DIR. Urb. Mutualista Benalcázar 2ª Etapa – Calle Bogotá y los Ceibos

Dirección: Mutualista Benalcázar Calle Bogotá y Los Ceibos Telf.: 2745867
Cel: 093171868 Santo Domingo de los Tsáchilas

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



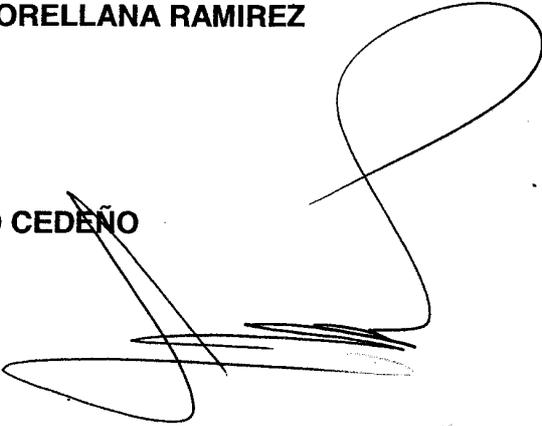
Dr. José Estuardo Novillo P.

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña la copia del acta universal de socios, en la que aprueban la cesión total de las participaciones de los socios antes señalados, en favor de la cesionaria así mismo antes señalada.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que esta firmada por el señor **Luis Santiago Suárez Bustamante**, abogado con matrícula profesional número once mil novecientos setenta y dos, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mi, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


MERCEDES MARILENE CEDEÑO CEDEÑO
C.C. 171148437-6


MANRIQUE DE JESUS ORELLANA RAMIREZ
C.C. 171102104-6


LETTY MARIA CEDEÑO CEDEÑO
C.C. 170861942-8

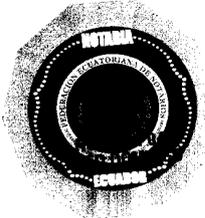


GALO DE JESUS CASTILLO MONTESINOS
C.C. 070266588-6

CECILIA PIEDAD RIVADENEIRA PINCAY
C.C. 171210539-2

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

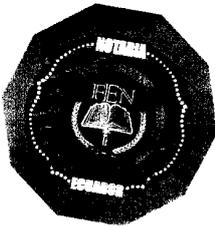
RAZÓN.- Al margen de la escritura de CONSTITUCION DE LA CIA ALGAVANI de fecha veinticinco de mayo del dos mil cinco tome nota de la cesión de participaciones otorgada en la Notaria Cuarta de Santo Domingo a cargo del Doctor Estuardo Novillo de fecha diecinueve de septiembre del dos mil once en donde la señora MERCEDES MARILENE CEDEÑO CEDEÑO y su cónyuge MANRIQUE DE JESUS ORELLANA RAMIREZ y la señora LETTY MARIA CEDEÑO CEDEÑO y su cónyuge el señor GALO DE JESUS CASTILLO MONTESINOS ceden a favor de la señora CECILIA PIEDAD RIVADENEIRA PINCAY las participaciones que poseen en la Cia de la siguiente manera: La señora MERCEDES MARILENE CEDEÑO CEDEÑO cede el cien por ciento de sus participaciones es decir cincuenta participaciones y la señora LETTY MARIA CEDEÑO CEDEÑO cede el cien por ciento de sus participaciones es decir cincuenta participaciones de las que poseen en la mencionada compañía. Santo Domingo, veintiocho de septiembre del dos mil once. De todo lo cual doy fe.



**DR. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO**

**DOCTOR MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO**

1333V3242



R A

Registro Mercantil Manta

Z O N :

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " ALGAVANI CIA. LTDA. " DEL DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE CESION DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR LOS SEÑORES: MERCEDES MARILENE CEDEÑO CEDEÑO y MANRIQUE DE JESUS ORELLANA RAMIREZ; Y, LETTY MARIA CEDEÑO CEDEÑO y GALO DE JESUS CASTILLO MONTESINOS, A FAVOR DE LA SEÑORA CECILIA PIEDAD RIVADENEIRA PINCAY, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA, EL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA. 

MANTA, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2.011



Registro Mercantil Manta

00003260


Abogado Carlos González
Registrador Mercantil
del Cantón Manta